

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GUÍA DE TRANSITO PARA LA MOVILIZACIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PECUARIOS

	Fecha de expedición			Tipo de movimiento		Folio A 064477
	Día	Mes	Año	Dentro	Fuera	
CENTRO EXPEDIDOR: ASOCIACIÓN GANADERA / PRESIDENCIA MUNICIPAL						
Motivo de movilización						
Consumo	Sacrificio	Pie de cría	Engorda	Ferias o exposiciones	Deporte	Reposito
Origen			Destino			
Nombre			Nombre			
Teléfono			Teléfono			
CURP			CURP			
Rancho/UPP/PSG			Rancho/UPP/PSG			
Calle			Calle			
Localidad			Localidad			
Municipio			Municipio			
Estado			Estado			
C.P.			C.P.			
Tipo de transporte						
Terrestre	Aéreo	Arreo	Nombre completo del transportista			
CURP			CURP			
Datos del vehículo			Placas			
Placas			Placas			
Marca			Modelo			
Color			Placas del remolque			
Ruta a seguir						
Ruta a seguir						
Documentación zoonosanitaria de soporte						
Folio de Certificado Zoonosanitario de Movilización Nacional			Folio de dictamen de prueba			
Folio de constancia de Hato Libre			Folio de constancia de Hato Libre			
Otros			Otros			
Movilización de animales						
# Animales	Especie	Raza	Sexo	Antes		
45	Pollos	Local	M			
Folio de guía de tránsito o CZMN		Fierros quemadores				
Movilización de productos y subproductos de origen animal						
Productos y/o subproductos			Cantidad		Unidad de medida	
Esta guía ampara número/letra			45		Camión Soma	

AUTORIDAD

Nombre y firma propietario

Nombre cargo y firma

Sello oficina expedidora

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE SERÁ DE 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, SIENDO VÁLIDA PARA UNA SOLA MOVILIZACIÓN Y EN UN SOLA SENTIDO.
ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO: "TODA PERSONA QUE PRETENDA MOVILIZAR CUALQUIERA ESPECIE PECUARIA, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, DENTRO DEL ESTADO, DEBERÁ CONTAR CON EL FORMATO ÚNICO DE GUÍA DE TRANSITO O SEDEMO, HACIA OTRAS ENTIDADES SE DEBERÁ MOVILIZAR CONJUNTAMENTE CON EL CERTIFICADO ZOO-SANITARIO DE MOVILIZACIÓN NACIONAL O EL AFISO DE MOVILIZACIÓN".
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 26, 36, 37, 38 Y 139 (NUMERAL II, V, VI Y IX) DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ÚLTIMA REFORMA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2021.
ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. NO DEBERÁ PRESENTAR INADICIONALES, REEMPLAZOS O EMENDACIONES.